



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 202200000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA**

<b>CONTRATANTE:</b>	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
<b>CONTRATISTA:</b>	L&S GLOBAL SERVICE S.A.S			
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	NIT	<b>No. DOCUMENTO</b>	901.406.999-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ROBERTH ALEXANDER LEYTON SOLER	C.C	<b>No. DOCUMENTO</b>	1.110.514.982
<b>DIRECCIÓN:</b>	CRA 4 No 10-05 OFICINA 403 Ibagué - Tolima			
<b>TELÉFONOS:</b>	3003599523	<b>E-MAIL:</b>	<a href="mailto:LySglobalservice@gmail.com">LySglobalservice@gmail.com</a>	

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000476 del 01 de julio de 2020, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra; y por la otra, **ROBERTH ALEXANDER LEYTON SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.514.982 actuando en representación legal de **L&S GLOBAL SERVICE SAS** identificada con NIT. 901.406.999-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Gobernación De Caquetá, para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto debe contar con la eficiencia y coordinación de los procesos que se desarrollan entre las diferentes dependencias de la administración en este caso la Dirección de Contabilidad y el Almacén.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, tal como lo establece el artículo 9 de la Constitución Política. Es por ello, que las entidades públicas deben velar por el cumplimiento de los fines del estado, entre ellos desarrollar gestiones administrativas tendientes a depurar la información contable, para fortalecer los estados financieros de la entidad, reflejando la realidad económica, financiera y patrimonial de manera fidedigna y transparente, a través de la determinación de la existencia real de bienes.

Para el sector público, la calidad de los sistemas de información contable es de características más importantes, por cuanto permite diferenciar un país desarrollado, emergente o subdesarrollado, es necesario para no tomar decisiones equivocadas saber la realidad de sus cifras contable y financieras como, por ejemplo, a cuánto ascienden sus activos, cuales cuentas son potencialmente recuperables o cuáles son sus pasivos exigibles que en materia financiera tienen un impacto muy fuerte. En la mayoría de las veces esta poca claridad contable, se presentan incrementos en tarifas tributarias o propuesta de nuevos impuestos para compensar en parte los problemas inmediatos de tesorería.

Con el ánimo de mejorar la calidad de la información contable en Colombia se estableció a través de normatividad la depuración de los saldos contables continuamente y conciliaciones entre los diferentes módulos financieros,



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 202200000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



que consiste en corregir las inconsistencias que afectan la realidad de la situación financiera y los resultados económicos de las finanzas del gobierno.

Igualmente es pertinente indicar que la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 193 de 2016, reitera la depuración contable permanente y sostenible como un objetivo que perseguirá este marco normativo siendo de constante ejecución, de acuerdo al procedimiento para la evaluación del control interno contable, enunciándolo así:

*“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, así mismo las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”*

Como herramienta indispensable en este proceso es necesario realizar la conciliación de la información registrada en el sistema financiero y que corresponde al manejo de las dependencias de contabilidad y almacén, consiste este proceso en comprobar la precisión de los datos del inventario físico y de la información que proporciona Almacén con el registro contable de las cuentas según el catálogo dispuesto por la Contaduría General de la Nación.

Este proceso ayuda a tener el control de los inventarios y tener la certeza de la veracidad de las cifras que reflejan los Estados Financieros, no puede hacerse de manera aislada y compromete el trabajo coordinado entre las áreas responsables y el respaldo de los sistemas de información que permiten visibilizar los resultados de la gestión administrativa y financiera a través de los reportes de información en aplicación a las normas actuales vigentes.

Es de vital importancia conciliar y validar periódicamente la información entre dependencias de tal manera que, si corresponda al registro de los datos contables, esto nos permitirá: detectar pérdidas, localizar activos obsoletos, reflejar información real, disponer información precisa para la toma de decisiones, cumplir con las normatividades vigentes que corresponde al manejo contables de las entidades públicas.

Por otra parte, es necesario indicar que, teniendo en cuenta el Informe Final de la Auditoría Especial Revisión Cuenta Anual de la Vigencia 2021, la Gobernación de Caquetá fue objeto de hallazgos que revelan falencias en el cumplimiento de la normatividad aplicable a registros contables, en la continuidad del proceso de saneamiento y depuración, debilidad en el establecimiento de puntos de control, autocontrol y conciliación entre las áreas de almacén y contabilidad, en el registro de la información, aseveración sustentada en la falta de aplicabilidad al proceso de interfaz entre estas dos áreas.

Por lo anterior se suscribió Plan de Mejoramiento con las acciones necesarias tendientes a subsanar las debilidades encontradas y erradicar los hallazgos detectados, específicamente para este proceso se realizará ajuste a la parametrización del proceso de interfaz de almacén y contabilidad, ajustes contables que correspondan, conciliar permanentemente los saldos de inventario y propiedad, planta y equipo entre contabilidad y almacén.

En este orden, se hace necesario contratar con una persona natural y/o jurídica con la experticia, experiencia e idoneidad en el tema a contratar, dada la complejidad y extensión del mencionado contrato cuyo objeto consiste en: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE VERIFICACION, CONCILIACION Y AJUSTE DE SALDOS EN LAS CUENTAS DE MANEJO DE ALMACEN Y CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con el objetivo de que Apoye a la secretaria de Hacienda – Dirección Técnica de Contabilidad.

Todo esto de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 202200000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Dicho así, la Gobernación de Caquetá, Realiza la presente contratación con el objeto de dar cumplimiento a las competencias y responsabilidades fijadas por la Constitución Política y las demás normas concordantes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO**

**“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE VERIFICACION, CONCILIACION Y AJUSTE DE SALDOS EN LAS CUENTAS DE MANEJO DE ALMACEN Y CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**

#### **1.1. ALCANCE DEL OBJETO**

1. El contratista deberá realizar análisis a través de actividades de Verificación, conciliación y ajuste con relación a las entre contabilidad y almacén a corte de 30 de Diciembre del año 2022. 2. Diagnóstico de software contable en integración entre módulos contabilidad y almacén a corte de 30 de Diciembre del año 2022. 3. Depuración de diferencias entre los módulos inventario y contabilidad a corte de 30 de Diciembre del año 2022. 4. Deberá realizar los procedimientos de conciliación entre los módulos de almacén y contabilidad.

### **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

El contratista cumplirá las siguientes obligaciones:

1. El contratista debe verificar las diferencias entre los módulos almacén y el módulo de almacén a corte de 30 de noviembre del año 2022.
2. El contratista se compromete a conciliar la información registrada en el sistema de información financiera tanto en almacén como en contabilidad a corte de 30 de noviembre del año 2022.
3. El contratista debe generar un informe con las situaciones encontradas en proceso de conciliación dependencias almacén y contabilidad, que contenga la solución posible.
4. El contratista debe proyectar los ajustes contables que se requieran bajo la normatividad vigente.
5. Las demás relacionadas con el objeto a contratar.

### **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) moneda legal**, incluido IVA.

**FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES O A TRAVES DE UN UNICO PAGO**, de conformidad con el porcentaje de actividades realizadas a la previa presentación del informe y factura, cuando corresponda, acompañado de los soportes documentales y fotográficos, de la certificación del supervisor designado por la Entidad de recibido a satisfacción, quien



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 20220000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados y elementos entregados, y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en cumplimiento del artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, en moneda legal colombiana, previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento la respectiva factura.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses ó compensación alguna.

Los pagos correspondientes deben contar con la respectiva viabilidad y aprobación de la Gobernación de Caquetá, por parte del supervisor designado y con la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

#### **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 5– PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre del 2022.

#### **CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES**

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual y pagar todos los impuestos a que haya lugar.
2. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender las obligaciones derivadas del objeto a contratar.
3. El contratista deberá acreditar mensualmente encontrarse a paz y salvo con respecto a los aportes al sistema de seguridad social integral Ley 100/1993 según lo plasmado en el art. 23 Ley 1150/2001 (salud, pensión y ARL)
4. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe.
5. Cumplir con los requisitos para la legalización del contrato.
6. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. 202200000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
9. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
14. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
15. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
16. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
17. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

#### **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 9– OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar oportunamente los servicios pactados con el CONTRATISTA, de conformidad con la forma de pago establecida.
3. Facilitar los medios y la información necesaria para el buen desarrollo del presente contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a través del supervisor.
5. El supervisor realizará la solicitud de programación de horas de servicio contratadas.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

#### **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD**

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 202200000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



### **CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

### **CLÁUSULA 13 – MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil **(1/1000)** del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta **(30)** días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta **(30)** días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

### **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía contrato de seguro contenido en una póliza que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Departamento del Caquetá, y presentada ante la Oficina de la Dirección Técnica de Contratación de la Gobernación del Caquetá, para surtir la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al proceso contractual:

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del la Gobernación de Caquetá, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación la Gobernación de Caquetá, exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.** Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios,



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 202200000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación la Gobernación de Caquetá exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

**c) CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un **DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y hasta (1) año más.**

#### **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y, en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 17– CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

#### **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 19– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 202200000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



**SUPERVISIÓN**

A quien el ordenador (a) del gasto designe

**CLÁUSULA 21– ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. CDP
3. Verificación de requisitos
4. Registro presupuestal
5. Aprobación de póliza
6. Designación del Supervisor
7. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA 22– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

**CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: Funcionamiento.

<b>Rubro (s)</b>	2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
<b>Origen de los recursos</b>	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Adm Central		
<b>Inversión</b>		<b>Funcionamiento</b>	<b>x</b>
<b>N° de CDP:</b>	<b>202212213 1</b>	<b>Valor del CDP:</b>	<b>\$ 150.000.000</b>
<b>Fecha Expedición:</b>	<b>01/12/2022</b>	<b>Vigencia:</b>	<b>31/12/2022</b>

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto

**CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

**CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 202200000846 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**



**NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**EL CONTRATANTE:** Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

**EL CONTRATISTA:** CRA 4 No 10-05 OFICINA 403 Ibagué Tolima o al teléfono 3003599523 o al correo electrónico [LySglobalservice@gmail.com](mailto:LySglobalservice@gmail.com)

Para constancia, se Aprueba a través de plataforma SECOP II,

**POR EL DEPARTAMENTO:**

**Aprobó:**

**LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**

Directora Técnica de Contratación  
Delegada como ordenadora del gasto  
Decreto No. 000411 del 27/05/2020

**POR EL CONTRATISTA:**

**Aprobó:**

**ROBERTH ALEXANDER LEYTON SOLER**

REP. LEGAL L&S GLOBAL SERVICE SAS con NIT. 901.406.999-4

**Elaboró:**

**Marlon Alain Mosquera Tejada**

Abogado Contratista